

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza la presente Acción de Tutela. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 4 de septiembre de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2228

Santiago de Cali, 4 de septiembre de 2023

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	LAURA CAROLINA HENAO LANDAZURI CC N° 1.144.175.360
ACCIONADOS	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00441 -00

LAURA CAROLINA HENAO LANDAZURI, a nombre propio interpone ACCION DE TUTELA en contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, mediante la cual solicita se tutelen sus derechos fundamentales y en consecuencia se ordene a dicha comisión incluirla como admitida en el concurso MODALIDAD INGRESO DE LA DIAN con el código OPEC 198333 Gestor 1, con código de empleo 301, grado 01

De acuerdo a lo manifestado por la accionante y considerando los hechos y pretensiones de esta acción constitucional, la decisión que se adopte en la presente acción, eventualmente pudiera afectar los intereses de terceros que hacen parte de la convocatoria MODALIDAD INGRESO DE LA DIAN y que optaron al cargo identificado con el código OPEC 198333 Gestor 1, con código de empleo 301, grado 01. Por lo tanto, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS -DIAN- que publiquen en sus respectivas páginas web, la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que se notifique a quienes pudieran estar interesados en los resultados de la presente acción, quienes tendrán el término máximo de un (1) día para que se pronuncien sobre la demanda de tutela.

Finalmente se procede a vincular a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el contenido del presente auto, a través de mensaje dirigido al link de la página web www.defensajuridica.gov.co Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612, y así mismo se ordena vincular al **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN**.

Como la solicitud se atempera a los mínimos requisitos formales exigidos en el Decreto 2591 de 1991, El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la presente acción de tutela, y en consecuencia **ADMITIR** la acción constitucional interpuesta por la señora **LAURA CAROLINA HENAO LANDAZURI CC N° 1.144.175.360**, en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, dándosele el trámite preferencial y sumario que ordena el Art. 86 del Constitución Nacional y los Decretos 2.591 de 1992.

SEGUNDO: VINCULAR a **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN** para que se pronuncien sobre los hechos que fundamentan esta acción constitucional.

TERCERO. ORDENAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** y al **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN** que publiquen en sus respectivas páginas web, la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que se notifique a las personas que se presentaron a la convocatoria MODALIDAD INGRESO DE LA DIAN y que optaron al cargo identificado con el código OPEC 198333 Gestor 1, con código de empleo 301, grado 01 en a quienes pudieran estar interesados en los resultados de la presente acción, quienes tendrán el término máximo de un (1) día para que se pronuncien sobre la demanda de tutela.

Las citadas entidades aportarán a este Juzgado el cumplimiento de esta orden en el término de UN DIA hábil.

CUARTO. NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, Dra. ADRIANA GUILLEN, en calidad de directora, o a quien haga sus veces, el contenido del presente auto, a través de mensaje dirigido al portal para notificaciones judiciales en la página web www.defensajuridica.gov.co. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612.

QUINTO. COMUNICAR esta decisión tanto al accionante como a las entidades accionadas y vinculadas para que ejerza los mecanismos de defensa que a bien tenga y para que en el término de **DOS (2) DIAS**, informe al despacho sobre los hechos y pretensiones expuestos por la accionante LAURA CAROLINA HENAO LANDAZURI CC N° 1.144.175.360

SEXTO: HACER saber a las accionadas que el incumplimiento de lo dispuesto en este proveído, será sancionado conforme lo dispone el Art. 52 del Decreto 2.591 de 1.991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Firmado Por:
Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **7432e6436a24f90e291cfe30405d5656016d8aac1fe5e97fbd3c99d71bef07d**

Documento generado en 04/09/2023 02:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 piso 8 Edificio Palacio de Justicia
Correo electrónica: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI- VALLE

Santiago de Cali, 4 de septiembre de 2023

Oficio N° 1646

Señores

LAURA CAROLINA HENAO LANDAZURI

laura.c.henao@gmail.com

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN.

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

tutelasterritoriales@defensajuridica.gov.co

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	LAURA CAROLINA HENAO LANDAZURI CC N° 1.144.175.360
ACCIONADOS	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00441 -00

Por medio de la presente y para los fines pertinentes, me permito comunicar lo dispuesto por este despacho mediante auto del 4 de septiembre de 2023, a la letra reza:

“PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la presente acción de tutela, y en consecuencia **ADMITIR** la acción constitucional interpuesta por la señora **LAURA CAROLINA HENAO LANDAZURI** CC N° 1.144.175.360, en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, dándosele el trámite preferencial y sumario que ordena el Art. 86 del Constitución Nacional y los Decretos 2.591 de 1992.

SEGUNDO: VINCULAR a **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN** para que se pronuncien sobre los hechos que fundamentan esta acción constitucional.

TERCERO. ORDENAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** y al **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN** que publiquen en sus respectivas páginas web, la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que se notifique a las personas que se presentaron a la convocatoria MODALIDAD INGRESO DE LA DIAN y que optaron al cargo identificado con el código OPEC 198333 Gestor 1, con código de empleo 301, grado 01 en a quienes pudieran estar interesados en los resultados de la presente acción, quienes tendrán el término máximo de un (1) día para que se pronuncien sobre la demanda de tutela.

Las citadas entidades aportarán a este Juzgado el cumplimiento de esta orden en el término de UN DIA hábil.

CUARTO. NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, Dra. ADRIANA GUILLEN, en calidad de directora, o a quien haga sus veces, el contenido del presente auto, a través de mensaje dirigido al portal para notificaciones judiciales en la página web www.defensajuridica.gov.co. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612.

QUINTO. COMUNICAR esta decisión tanto al accionante como a las entidades accionadas y vinculadas para que ejerza los mecanismos de defensa que a bien tenga y para que en el término de **DOS (2) DIAS**, informe al despacho sobre los hechos y pretensiones expuestos por la accionante LAURA CAROLINA HENAO LANDAZURI CC N° 1.144.175.360

SEXTO: HACER saber a las accionadas que el incumplimiento de lo dispuesto en este proveído, será sancionado conforme lo dispone el Art. 52 del Decreto 2.591 de 1.991.. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, La Juez, YENNY LORENA IDROBO LUNA”**

Atentamente,

**IVANA ORTEGA NOGUERA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0d46333bb6f47a696e69dcf7740848da39489646d7b92f8470c65c16f13444**

Documento generado en 04/09/2023 02:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>